

**POR POSIBLE PRESENTACIÓN DE MOCIONES DEL PP  
RESPECTO A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY  
QUE GARANTICE EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA  
Y COMBATA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS**

28/09/2020

## **POR POSIBLE PRESENTACIÓN DE MOCIONES DEL PP RESPECTO A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS**

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Así mismo, el artículo 33 de la Carta Magna reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia. Que su función social delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes, y que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

**Bien, estamos ante una cuestión que pasa indisolublemente por hacer compatible ambos derechos y no se puede simplificar la problemática a un elemento únicamente de agitación social.**

**LA POSICIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE VIVIENDA ES QUE HAY QUE HACER JUSTICIA, NI QUEREMOS DESAHUCIOS SOCIALES, NI OCUPACIÓN ILEGAL. DEFENDEMOS EL DERECHO SOCIAL A UNA VIVIENDA A TRAVÉS DE DOS ACTUACIONES:**

### **1. UNA VERTIENTE SOCIAL:**

- a.** La ocupación de viviendas en las zonas limítrofes de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Región en general, es un problema del que el Partido Socialista es sensible y lleva trabajando en ello mucho tiempo de la mano de Ayuntamientos. **Así, va a seguir desarrollando con los Ayuntamientos un plan contra la ocupación ilegal de viviendas, donde se complementen medidas policiales y de asistencia social, con el fin de actuar rápidamente contra la ocupación. Y de la misma manera lo hace con la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha con el fin de adecuar las medidas en esas zonas rurales bajo la competencia de la Guardia Civil.**
- b.** Por ello, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desarrolla trabajo en este sentido a través de las Oficinas de Vivienda con el fin de informar a todas aquellas personas físicas o jurídicas que se puedan ver afectadas, generando en un número de teléfono y en Internet, un espacio de atención al propietario donde pueda establecer la primera llamada de urgencia cuando haya visto violentado su derecho a la propiedad privada.

- c. Los socialistas debemos reafirmarnos a la estricta legalidad que regulan el acceso de carácter autonómico de desarrollo del Plan de Vivienda 2018/2021 recogido en el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, así como a los de cualquier otro similar.
- d. Por último, se debe establecer un Plan de Vivienda social con el fin de dar servicio a aquellas personas con necesidades reales de vivienda, y que, actuando conjuntamente con los servicios sociales, tenga como finalidad la inserción social de estas personas, fuera de los rangos de ilegalidad de la ocupación.

También, todas estas iniciativas para garantizar el derecho social a una vivienda digna y adecuada, se ven respaldadas por el **Ingreso Mínimo Vital**, prestación que viene a paliar las situaciones de riesgo de pobreza y de exclusión social y que carecen de recursos económicos para  **cubrir una necesidad básica como es el acceso a una vivienda**. Esta prestación garantiza un nivel mínimo de renta a aquellas personas con vulnerabilidad económica, persiguiendo una mejora real de oportunidades de inclusión laboral y social de las personas que sean beneficiarias.

## 2. UNA VERTIENTE LEGAL TRADUCIDA EN CAMBIOS EN LAS LEYES APLICABLES:

Esta situación grave en municipios sobre todo los limítrofes con el área metropolitana de Madrid, que está violentando la vida cotidiana de esos municipios, la convivencia y el libre desarrollo de los pueblos afectados, ha de abordarse de forma conjunta, con medidas punitivas sí, para acabar con prácticas delictivas y perseguibles por el Código Penal, con reformas legislativas que debe encarar el Gobierno de la Nación, pero también, con una serie de medidas de vivienda, sociales y asistenciales para no desviarnos de la globalidad del problema y no centrarnos únicamente en la punta del iceberg del problema.

Así, **en el seno de las Cortes de Castilla-La Mancha**, se ha aprobado **por unanimidad de todos los grupos parlamentarios**, esto es PSOE, PP y Ciudadanos, **una Proposición no de Ley, para implantar una Ley de Garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas**, reclamando al Gobierno Central y a las Cortes Generales, promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas:

1. Incrementando los recursos materiales y humano en las oficinas judiciales para contribuir al cumplimiento de los plazos establecidos en las leyes de enjuiciamiento, en concreto los referidos en la Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas.

- 2. Ampliando el derecho de postulación activa, con los cambios legislativos pertinentes, de tal manera que las Juntas de propietarios, los Ayuntamientos y afectados, puedan instar los desalojos de inmuebles ocupados con un trámite judicial que garantice la máxima celeridad en los procedimientos.**
- 3. Modificando de la Ley de Bases del Régimen Local, al objeto de establecer que las inscripciones en el padrón municipal de quienes ocuparen ilegalmente una vivienda serán nulas y no constituirán prueba de residencia ni les conferirá ningún derecho, pretendiendo así evitar el fraude derivados del abuso de una situación ilegítima como la generada por una ocupación ilegal.**
- 4. Ampliando el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, incluyendo la ocupación como causa legítima para intervenir en una vivienda, cuando esta ha sido denunciada. El fin de protección de la norma que limita la entrada en viviendas precisamente es defender el derecho al propietario y al legítimo poseedor, no ostentando las personas que ocupan ninguna de estas dos figuras legales.**
- 5. Aumentando la prescripción del tipo de la usurpación de uno a diez años. Modificar el Código Penal para endurecer el reproche penal a los autores del delito de ocupación ilegal creando penas agravadas para aquellos infractores a los que se les sumen delitos de trata de seres humanos o de pertenencia a una organización criminal, siendo todavía más restrictiva la tipificación si además de pertenecer en una organización criminal hubiera ocupado un rol organizativo o directivo dentro de la misma. Esta modificación debería permitir que el delito de usurpación del artículo 245 prescriba a los 5 años. De la misma manera, se deberá disponer de una tramitación sumaria para este tipo de delitos que agilice su enjuiciamiento.**
- 6. Modificando la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social para promover el carácter permanente al fondo social de viviendas constituido como resultado de la aprobación del Real Decreto 27/2012 y de esta Ley.**
- 7. Modificando las Leyes de enjuiciamiento, de tal manera que las demandas que persigan el lanzamiento y la inmediata recuperación de un inmueble se conozcan por el procedimiento de juicio verbal, que se permita la entrega de la documentación en el inmueble ocupado sin identificar al autor o autores, con entrega inmediata de la vivienda aportando el acto justo título de posesión o propiedad. De la misma manera, subsidiariamente al cumplimiento de la Ley 5/2018, de 11 de junio, se habilite en la Ley de Enjuiciamiento Criminal la posibilidad de habilitar juicios rápidos para los delitos de allanamiento y usurpación.**

- 8. Modificando el Código Penal aumentando y definiendo las penas por ocupación, distinguiendo aquella que se hace empleando el uso de la fuerza (de dos a tres años de prisión), o multa de uno a dos años. De la misma manera haya cumplimiento de pena de prisión, con pena de cuatro a ocho años si los autores forman parte de un grupo criminal.**

Así, respecto a la moción que presenta el Partido Popular en los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha no cabe desviarse del consenso vivido en las Cortes de Castilla-La Mancha, sino reconducir todo el afán en que el Gobierno de la Nación legisle y dirija su acción a los 8 puntos aprobados en la Proposición no de Ley acordada.

Evidentemente, los Ayuntamientos de la Región tienen el compromiso con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas, compatible con el apoyo y protección de los vecinos y familias en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

**Pero, en definitiva, no se trata de ir cada uno por nuestro lado en esta cuestión, sino de trabajar de la mano, aprovechando la postura común de consenso que ya se ha acordado en las Cortes de Castilla-La Mancha por los grupos políticos con representación parlamentaria.**